



ACUERDO No. 11 DE 2024

"POR EL CUAL SE VIABILIZA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.,

En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, en especial de lo previsto en el artículo 155 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca¹, en concordancia con el literal q), del artículo 38 de los Estatutos Sociales

CONSIDERANDO

I. REGIMEN APLICABLE

Que la Empresa Férrea Regional es una sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, constituida con aportes públicos mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010 de la Notaría Única de Madrid (Cundinamarca), y cuenta con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N°38 de los estatutos sociales de la Empresa Férrea Regional SAS, es función de la Junta Directiva:

"q.) Viabilizar el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas (...), de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Rentas del Departamento."

Que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca Ordenanza 0103 de 2023, establece en los artículos 151, 152 y 154, lo siguiente:

"ARTÍCULO 151 - CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos se clasifica en la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e

¹ Ordenanza No. 103 del 21 de febrero de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931

f empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.

ARTÍCULO 152 - CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. *El presupuesto de gastos se clasifica en funcionamiento, servicio de la deuda pública, inversión y operación comercial.*

ARTÍCULO 154 - DISPONIBILIDAD FINAL. *Es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos."*

Que de igual forma en cumplimiento al Artículo 155 de la mencionada Ordenanza 103 de 2023, se expide el presente Acuerdo.

Que la Empresa Férrea Regional SAS- EFR S.A.S., tiene por objeto (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) La gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así los determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicios de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través de convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.

II. ANTECEDENTES

a. REGIOTRAM DE OCCIDENTE

Que el Proyecto Regiotram de Occidente fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional, como consta en la ficha BPIN No. 2017011000404.

Que mediante CONPES 3902 del 27 de octubre de 2017, se declara de importancia estratégica del Proyecto Regiotram de Occidente, con el fin de mejorar el sistema de transporte regional de pasajeros, como complemento a los sistemas de transporte público de la ciudad de Bogotá.

Que mediante Ordenanza No. 047 de 2017, se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los años 2018 a 2027, para la financiación del Proyecto Regiotram de Occidente.

Que el 9 de noviembre de 2017, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional SAS- EFR S.A.S., suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente, en donde se definen los montos, términos y condiciones bajo los cuales concurren las partes a la cofinanciación del proyecto.

Que la Cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente establece el monto y la periodicidad de los aportes que realizarán la Nación y el Departamento de Cundinamarca

Que el convenio de Cofinanciación del Proyecto Regiotram de Occidente establece las vigencias futuras de la Nación y el Departamento en valores constantes del año 2017.

Que para la programación de los aportes que realizará la Nación y el Departamento soportados en las autorizaciones para comprometer vigencias futuras a incluirse como ingresos de la EFR en la vigencia 2025 a precios corrientes, se tomaron los supuestos macroeconómicos establecidos en la Circular CONFISCUN No. 01 del 30 de septiembre de 2024 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con las estipulaciones del convenio de cofinanciación del Proyecto Regiotram de Occidente, el giro de cualquier aporte implicará su transferencia efectiva de parte de la Nación y del Departamento al Ente Gestor, es decir la EFR, siendo a partir de ese momento el titular de los recursos.

B. TRANSMILENIO FASES II Y III AL MUNICIPIO DE SOACHA

Que el Proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha, Fases II y III fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, como consta en la ficha BPIN No. BMP20172575400015 Construcción de la extensión de Transmilenio Fases II y III al Municipio de Soacha, Cundinamarca.

Que el Documento CONPES 3882 de 10 enero de 2017 "Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de Movilidad de la Región Capital Bogotá - Cundinamarca y declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto sistema Integrado de Transporte Masivo - Soacha Fases II y III" se declaró el proyecto de importancia estratégica.

Que mediante Ordenanza No. 032 de 2017, modificada por la Ordenanza 048 de 2017, se autorizó al Gobernador de Cundinamarca para adquirir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras excepcionales correspondientes a los años 2018 a 2027, con cargo a los ingresos corrientes para la financiación del proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III.

Que el Concejo Municipal de Soacha, mediante Acuerdo 29 del 01 de noviembre de 2017, autorizó al alcalde de Soacha para comprometer vigencias futuras entre los años 2018 a 2027 con destino al desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Servicio Público Urbano

de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, como extensión de la Troncal Norte-Quito- Sur del Sistema Transmilenio Fase II y III.

Que el 10 de noviembre de 2017 la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa Férrea Regional SAS. - EFR SAS, suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS DEL Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha Fases II y III, cuyo objeto es "(...) definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. (...)"

Que la cláusula 2 del Convenio de cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha Fases II y III, establece los aportes que realizarán la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Soacha.

Que el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el Municipio de Soacha Fases II y III establece los valores de las vigencias futuras de la Nación y el Departamento de Cundinamarca en valores corrientes (cláusulas 2.2. y 2.4 del convenio). No obstante, los valores de las vigencias futuras del Municipio de Soacha se presentan en el Convenio en valores constantes (Clausula 2.3), por tanto, el aporte del municipio correspondiente a la Vigencia Futura 2025, se proyectó a precios corrientes con base en los supuestos macroeconómicos establecidos en la Circular CONFISCUN No. 01 del 30 de septiembre de 2024 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Convenio de Cofinanciación para el proyecto Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C, en el Municipio de Soacha Fases II y III, estableció en el numeral 4.1 de la Cláusula 4-Administración de los recursos, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.4, la obligación a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. como Ente Gestor del Proyecto, la de recibir y utilizar los recursos aportados por la Nación, el Departamento y el Municipio, de conformidad con lo previsto en el convenio.

C. CONVENIO DE COFINANCIACIÓN – SUBVENCIÓN EFR

Que la Ordenanza 01 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Plan de Departamento de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN", el departamento de Cundinamarca formalizó la obligación establecida en el literal O) del numeral 6.2 del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el Municipio de Soacha Fases II y III, de "Garantizar los recursos necesarios para que la Empresa Férrea funcione adecuadamente y por ende, a realizar las gestiones que le permitan al Departamento asumir las obligaciones contenidas en el presente Convenio", incorporando la META STM19 "Apoyar financieramente la operación del ente gestor de los proyectos de transporte masivo regional."

Que a partir de los mencionados convenios de cofinanciación y teniendo en cuenta el costo de los estudios técnicos y contratos principales y derivados en curso que adelanta la

Dirección Técnica para la ejecución de cada proyecto se determinó las necesidades de recursos de inversión para cada uno de los proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., acorde con la programación de las diferentes unidades contractuales a cumplir en la vigencia 2025.

Que la Dirección de Estructuración Financiera, con base en dichas necesidades determinó las fuentes de financiación de cada uno de los proyectos, y la consecución de los recursos estimados vía crédito o titularización en el Plan Operativo Anual de Inversión- POAI.

Que en virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. en sesión del 29 de octubre de 2024:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Viabilizar el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 en la suma de **DOS BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.294.180.287.000) M/CTE.**

Código	Nivel	Tipo	Nombre Rubro	Valor en pesos
1	1	A	INGRESOS	2.294.180.287.000
1.0.	2	C	Disponibilidad Inicial	1.138.952.994.000
1.1.	2	C	Ingresos Corrientes	15.000.000.000
1.2.	2	C	Recursos De Capital	1.140.227.293.000

ARTÍCULO 2o.- Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR SAS., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 en la suma de **UN BILLÓN QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$1.501.305.911.000) M/CTE,** como se detalla a continuación:

Código	Nivel	Tipo	Nombre Rubro	Valor
2	1	A	GASTOS	1.501.305.911.000
2.1	2	C	Funcionamiento	18.220.374.000
2.2	2	C	Servicio de la deuda pública	29.805.848.000
2.3	2	C	Inversión	1.453.279.689.000

ARTÍCULO 3o.- Como resultado de la diferencia entre los ingresos menos los gastos, la Disponibilidad Final presenta un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$792.874.376.000) M/CTE,** como se detalla a continuación:



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
 Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
 Código Postal: 110931

f empresaferraregional | @efrcundinamarca | @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



RUBRO	Valor en pesos
INGRESOS	2.294.180.287.000
GASTOS	- 1.501.305.911.000
DISPONIBILIDAD FINAL	792.874.376.000

ARTÍCULO 4o.- Teniendo en cuenta el equilibrio presupuestal se determina que el presupuesto de gastos más la disponibilidad final ascienden a **DOS BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.294.180.287.000) M/CTE.**, detallado así: presupuesto de gastos **UN BILLÓN QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$1.501.305.911.000) M/CTE** más la disponibilidad final por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$792.874.376.000) M/CTE.**

ARTÍCULO 5o.- En concordancia con lo regulado en el artículo 158 de la Ordenanza 0103 de 2023, le corresponderá al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., desarrollar las acciones tendientes a la expedición del Acto Administrativo, mediante el cual se realice la desagregación o liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a los montos aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN para la vigencia 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6o.- MARCO JURÍDICO APLICABLE. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias a las normas orgánicas de presupuesto que resulten aplicables a la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., como es el caso de las Leyes 358 de 1997, Ley 617 de 2000 y 819 de 2003, su reglamento, y, en especial, de la Ordenanza Departamental No. 0103 del 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 7o.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales se expiden para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EFR S.A.S. de la vigencia fiscal 2025 y regirán únicamente para dicho el año fiscal.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 8o.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. De conformidad con las normas orgánicas aplicables, el presupuesto de ingresos y recursos de capital contienen la estimación de la disponibilidad inicial; los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, incluidos, entre otros, los recursos por subvención transferidos por el departamento de Cundinamarca; los recursos de capital,



Gobernación de Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

[f empresaferrearegional](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/)
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

incluidos, entre otros, los recursos provenientes de los convenios de cofinanciación y convenios interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal. El presupuesto de la EFR S.A.S. podrá incluir la totalidad del cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Directiva, así no se hayan perfeccionado las operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 9o.- DISPONIBILIDAD INICIAL. La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.

ARTÍCULO 10o.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección de Estructuración Financiera de la EFR-S.A.S. informará a las diferentes dependencias de la EFR S.A.S. las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la empresa.

PARÁGRAFO. - Toda celebración de operación de crédito público por parte de la EFR S.A.S. requerirá el concepto previo y favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa.

ARTÍCULO 11o.- RECURSOS POR TITULARIZACIÓN. La titularización es un mecanismo de financiación por el cual la EFR S.A.S. podrá obtener recursos del mercado de capitales mediante la colocación de títulos valor de contenido crediticio. A través de esta operación se desprende en favor de los inversionistas el derecho al pago del capital e intereses de los títulos emitidos, destinados a circular libremente en el mercado para captar recursos y financiar los pagos que demande los contratos celebrados y que se celebren para ejecutar los proyectos de los cuales la Empresa es ente gestor, pagos que se garantizan y financian con los flujos financieros futuros proveniente de los aportes de los órganos cofinanciadores de los proyectos.

El proceso de titularización será liderado por la Dirección de Estructuración Financiera y los ingresos percibidos por este concepto serán reportados a la Dirección Administrativa y Financiera, de oficio a y/o a solicitud de ésta.

ARTÍCULO 12o.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados a partir de los aportes efectuados por las entidades cofinanciadoras de los proyectos cuya ejecución corresponde a la EFR S.A.S. (por ejemplo, Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - Transmilenio al Municipio de Soacha fases II y III), los cuales hayan sido depositados en los instrumentos financieros determinados en los convenios de cofinanciación para efectos de su administración, serán recaudados y consignados en favor de dichas entidades en los términos y condiciones definidos en los convenios de cofinanciación.

PARÁGRAFO 1o. Los rendimientos financieros generados por los recursos de la subvención serán reconocidos e incorporados al presupuesto General de la Vigencia como recursos de capital y serán destinados a gastos de funcionamiento o inversión de la EFR



Gobernación de
Cundinamarca



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931

f empresaferrearegional t @efrcundinamarca o @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

S.A.S.

PARÁGRAFO 2o. El CONFISCUN autorizará la incorporación de los rendimientos financieros generados en los fideicomisos, de conformidad con el Estatuto de Presupuesto y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 13o.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. Las políticas de inversión de los excedentes de liquidez que la EFR. S.A.S. pueda realizar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que la modifique y demás normas especiales que le resulten aplicables, deberán ser previamente fijadas por la Gerencia General, a través del Comité de Inversiones o el que haga sus veces, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales vigentes.

La Dirección Administrativa y Financiera con base en criterios técnicos, elaborará y someterá a consideración de la Gerencia General las políticas para el manejo de los excedentes de liquidez de la EFR S.A.S., acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta condiciones de seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o.- AFECTACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Dirección Administrativa y Financiera de la EFR S.A.S. llevará el control de los recursos disponibles y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 16o.- CUENTAS POR PAGAR². Al cierre de la vigencia fiscal la empresa incorporará en el presupuesto del año siguiente las obligaciones pendientes de pago como una cuenta por pagar las cuáles tendrán vigencia sólo durante el año fiscal en el que se incluyan.

En cumplimiento al ARTÍCULO 2.8.3.1.2. del decreto 1068 de 2015: *“ARTÍCULO 2.8.3.1.2. Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de*

² Art. 164 de la Ordenanza 103 de 2023.

inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.”

Las cuentas por pagar que no se cancelen en la respectiva vigencia fiscal fenecerán sin excepción y, en consecuencia, sólo podrán ser pagadas a través de pasivos exigibles - vigencias expiradas. Las cuentas por pagar de la EFR S.A.S están conformadas por:

- **La diferencia entre los compromisos y las obligaciones.** Los compromisos pactados para que se ejecuten dentro de la vigencia, cuyos bienes y/o servicios no sean recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de la respectiva vigencia por situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de la entidad contratante, se constituirán como cuentas por pagar. Estas cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- **La diferencia entre las obligaciones y los pagos.** Los anticipos pactados en los contratos y el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de la respectiva vigencia, que no se hayan alcanzado a pagar, se constituirán como cuentas por pagar que deberán ser ejecutadas en la vigencia en que se constituyen. Estas cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

A más tardar el 31 de enero de 2025, el Gerente General de la EFR S.A.S. constituirá las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos reportados por la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa. Para el efecto, el Gerente General de la EFR S.A.S. realizará los ajustes al presupuesto en curso a que haya lugar.

ARTÍCULO 17o.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 18o.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que comprometan el presupuesto, deberán contar previamente con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del respectivo compromiso. La imputación presupuestal debe coincidir con la del CDP, registrándose al máximo nivel de desagregación.

El Registro Presupuestal (RP) es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a que haya lugar. El registro presupuestal es requisito previo el perfeccionamiento de los actos administrativos y requisito para la ejecución de los convenios y contratos que ampara.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) podrá reducirse o anularse siempre y cuando se adjunte copia del CDP y solicitud de reducción o anulación del mismo firmada por el funcionario competente.

ARTÍCULO 19o.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Las apropiaciones que se proyecten financiar con cargo a ingresos de la EFR S.A.S. provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser comprometidas cuando los respectivos contratos o convenios se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20o.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, para lo cual podrá solicitar la información que sea necesaria.

ARTÍCULO 21o.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal que corresponda, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos desde el 1 de enero al 31 de diciembre por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 22o.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La EFR S.A.S. deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que contenga los bienes y servicios que necesiten adquirir las dependencias de la EFR S.A.S. para su funcionamiento y operación durante un año, el cual deberá publicarse en el Portal Único de Contratación (SECOP II) dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse por la Gerencia General de la EFR S.A.S. acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la EFR S.A.S. y se modificará cuando las necesidades del servicio así lo requieran debiendo efectuarse los respectivos ajustes presupuestales.

ARTÍCULO 23o.- RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN Y REFRENDACIÓN DE LA DESAGREGACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de la EFR. -S.A.S. expedirá la Resolución mediante la cual se adopte y se refrende la desagregación o liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa, acorde con los montos aprobados por el CONFISCUN, previa presentación³ a la Junta Directiva⁴.

³ Literal r) artículo 38 de los Estatutos Sociales de la EFR S.A.S.

⁴ Art.158 de la Ordenanza 103 de 2023.



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

El Gerente General, en la Resolución de Desagregación o Liquidación, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente General de la EFR S.A.S., de oficio o a petición del director responsable, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en la desagregación o liquidación del Presupuesto de la EFR S.A.S. de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, el Gerente General de la EFR. -S.A.S., de oficio o a petición del tesorero o directores responsables, mediante resolución, podrá sustituir las fuentes de financiación de las apropiaciones que respaldan compromisos adquiridos, lo cual implicará la modificación en lo pertinente de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificados de Registro Presupuestal (RP). Esta operación requerirá del concepto previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera y a través de ella no se podrán modificar los montos globales aprobados por el CONFISCUN para cada ingreso.

ARTÍCULO 24o.- MODIFICACIONES AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante resolución suscrita por el Representante Legal de la Entidad. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse dentro de los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación.

ARTÍCULO 25o.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto de la EFR. -S.A.S., deben ser ejecutadas de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente y aplicable a la EFR S.A.S. En dicho marco, la EFR S.A.S. podrá celebrar Contratos de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, así como Contratos de Gerencia Integral de Proyectos, con entidades estatales del orden nacional y territoriales habilitadas para ello.

ARTÍCULO 26o.- PAGOS PRIORITARIOS. El Gerente General como Ordenador del Gasto de la EFR S.A.S. deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 27o.- VIGENCIAS FUTURAS. El Gerente General de la EFR S.A.S., previa aprobación de la Junta Directiva y autorización para realizar la gestión ante el CONFISCUN, solicitará a este consejo autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

La solicitud del Gerente General al CONFISCUN irá acompañada de: - certificación del ordenador del gasto en la que se indique que la vigencia futura que se solicita no supera el

período de gobierno constitucional del departamento, salvo que se trate de vigencias para proyectos declarados de importancia estratégica; - concepto técnico – económico sobre la necesidad y conveniencia de la vigencia futura a solicitar; - análisis sobre el impacto de la vigencia futura; - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en el que se demuestre que las vigencias futuras que se solicitan, cuentan con apropiación como mínimo del 15% en el presupuesto de la vigencia en curso; - certificación del jefe del área financiera en la que se indique que sumados todos los compromisos que se pretende adquirir con la vigencia futura, los costos de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento de la empresa; cuando se afecte el presupuesto de inversión se debe anexar el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO. En caso de que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización, deberá atenderse lo establecido en el artículo 172 de la Ordenanza 0103 de 2023.

ARTÍCULO 28o.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, conservándose las vigencias futuras autorizadas y el proceso contractual. Para el efecto, el Gerente General realizará los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 29o.- PAGOS ANTICIPADOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse pagos anticipados de los contratos de empréstito vigentes, siempre y cuando no generen el cobro de comisiones o gastos adicionales.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública o del componente elegible (Gastos Financieros) de los proyectos de inversión a cargo de la empresa, según los convenios de cofinanciación suscritos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 30o.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto de la EFR S.A.S. se hace bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público materializado en la Resolución No 2662 del 23 de octubre de 2023 *“Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”* bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizará



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>

los ajustes requeridos para su implementación en el sistema de información financiero de la EFR S.A.S.

ARTÍCULO 31o.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de la EFR S.A.S., es el Ordenador del Gasto y podrá delegarlo, de conformidad con el artículo 42, literal p) de los Estatuto Sociales de la Empresa.

PARÁGRAFO. Se faculta al Gerente General de la EFR S.A.S. para celebrar todos los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto viabilizado por la Junta Directiva de la EFR S.A.S. y aprobado por el CONFISCUN o de las vigencias futuras aprobadas; lo anterior, previa observancia de lo establecido en la materia por el régimen de contratación aplicable a la empresa, el Manual de Contratación y demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO 32o.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS Y O CONTRATOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las adiciones al presupuesto provenientes de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, igualmente recursos de cooperación internacional, donaciones, aportes y recursos que tengan destinación específica, serán aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN. Para los gastos de inversión se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

El Gerente General de la EFR S.A.S. presentará⁵ las adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025, provenientes de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos para la viabilización de la Junta Directiva como requisito previo para su aprobación por el CONFISCUN.

ARTÍCULO 33o.- PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar, que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

ARTÍCULO 34o.- CRÉDITOS DE TESORERÍA. – Se entienden por créditos de tesorería aquellas operaciones necesarias para obtener la liquidez que requiere la empresa para garantizar el pago oportuno de sus obligaciones, bien sea utilizando recursos de una entidad bancaria y/o utilizando los excedentes temporales de liquidez de las diferentes fuentes de financiación de la empresa., con plazo igual o inferior a un (1) año, destinados a ser pagados con recursos diferentes a aquellos provenientes de operaciones de crédito. Los créditos de tesorería no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos ni tendrán características de un crédito rotativo o revolvente.

⁵ Literal k) artículo 42 de los Estatutos Sociales de la EFR S.A.S.

Cuando se trate de créditos de tesorería, dicha autorización podrá solicitarse para toda una vigencia fiscal o para créditos individualmente considerados, según sea el caso. Para tal efecto, las cuantías de los créditos de tesorería o los saldos adeudados no podrán sobrepasar en conjunto el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes presupuestados de la entidad sin incluir los recursos de capital, de la correspondiente vigencia fiscal.

Se podrán tomar créditos de tesorería para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de contratos suscritos para los componentes elegibles a financiar según los convenios de cofinanciación suscritos para el desarrollo de los proyectos Extensión del Transmilenio de Soacha Fases II y III y Regiotram de Occidente, cuando los recursos disponibles en cada una de los fideicomisos de estos proyectos no tenga saldo suficiente para el pago de dicha obligaciones, de manera tal que no se afecte a los contratistas y proveedores y se pueda cumplir con las obligaciones a cargo de la empresa.

Los requisitos para la celebración de un crédito de tesorería durante la vigencia fiscal 2025, serán los siguientes:

1. Solicitud justificada, clara y expresa donde detalle el monto del crédito o traslado a fondar, las fuentes de financiación involucradas y el tercero beneficiario de la operación debidamente firmada y con la aprobación de la Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera.
2. Esta operación no puede superar la vigencia fiscal 2025.
3. Esta operación es solo de tesorería. Los registros de presupuesto y contabilidad se realizarán con la fuente original.
4. Durante la vigencia fiscal de 2025, el valor máximo permitido para realizar solicitudes de créditos de tesorería, no podrán superar el quince (15%) de los ingresos de la empresa.

De cualquier forma, se llevará un control de tesorería de las operaciones autorizadas por este concepto

ARTÍCULO 35o.- Se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para efectuar la emisión y colocación de títulos de contenido crediticio destinados a financiar el proyecto Regiotram de Occidente en la vigencia 2025.

ARTÍCULO 36o.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2025, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. Gastos de personal
2. Gastos de adquisición de bienes y servicios

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

1. Amortización a capital
2. Intereses remuneratorios

C. INVERSIÓN

1. Inversión de proyectos cofinanciados.

ARTÍCULO 37o.- DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CCPET:

La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".

Para la EFR S.A.S., la Inversión cofinanciada corresponde a los proyectos financiados con recursos de aportantes del orden nacional, departamental y/o municipal. Para los casos de inversión de los proyectos de los cuales la EFR SAS actúa como ente gestor, la inversión de detalla en componentes elegibles así:

1.1. Proyecto Extensión De La Troncal NQS Del Sistema Integrado De Transmilenio al Municipio De Soacha Fases II Y III

- 1.1.1. Infraestructura Vial
- 1.1.2. Infraestructura de Soporte
- 1.1.3. Predios y Plan de Reasentamientos y Reconocimientos
- 1.1.4. Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- 1.1.5. Obras de Mejoramiento de Espacio Público
- 1.1.6. Adecuación Malla Vial
- 1.1.7. Estudios de Consultoría y Asesoría de Obra y Operación
- 1.1.8. Plan de Manejo Ambiental y Social
- 1.1.9. Traslado de Redes
- 1.1.10. Costos Financieros
- 1.1.11. Cuentas por pagar Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III

1.2. Proyecto Regiotram De Occidente

- 1.2.1. Traslado de Redes
- 1.2.2. Planes de Manejo de Tráfico
- 1.2.3. Infraestructura Vial
- 1.2.4. Infraestructura de Soporte
- 1.2.5. Predios y Planes
- 1.2.6. Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación
- 1.2.7. Plan de Manejo Ambiental y Social
- 1.2.8. Costos Financieros
- 1.2.9. Cuentas por pagar Proyecto Regiotram de Occidente

1.3. Convenios

La empresa EFR S.A.S. ha suscrito dos convenios con el Instituto de Desarrollo Urbano IDU 1736-2021 y 1624-2023 para el proyecto de Regiotram y el convenio de colector Pluvial



Gobernación de
Cundinamarca



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

para el proyecto de Transmilenio Soacha Fase II y III.

PARÁGRAFO. El servicio de la deuda correspondiente a los proyectos cofinanciados y que se encuentra como componente elegible para efectos de ejecución presupuestal se reclasificara en Servicio de la Deuda

ARTÍCULO 38o.- Facúltese al (la) Gerente General para que ordene las modificaciones, ajustes presupuestales y contables que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 39o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

29 OCT 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
PRESIDENTE

ÁNGELA ADRIANA MENDOZA ROA
SECRETARIA

- Aprobó: Orlando Santiago Cely - Gerente General
- Revisó: Juan Carlos Melo Bernal - Subgerente
- Yanny Lugdy Carrión Pedraza – Directora Administrativa y Financiera
- Elaboró: Aiddy Johana Goyeneche. – Profesional Especializado Dirección Administrativa y Financiera



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>